

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

SOCIEDAD PARA EL DESARROLLO REGIONAL DE CANTABRIA S.A.

CVE-2018-6433 *Anuncio de fe de erratas en las bases reguladoras y convocatoria del Programa de Entregas Dinerarias Sin Contraprestación Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación.*

Mediante el presente anuncio se procede a comunicar la errata de la que adolece la convocatoria BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE ENTREGAS DINERARIAS SIN CONTRAPRESTACIÓN "Ayuda a Clústeres/AEIs y Unidades Agrupadas de Exportación" de la Sociedad para el Desarrollo Regional de Cantabria, S. A. (SODERCAN), publicadas con fecha de 11 de abril de 2018 en su Web y el 18 de abril en el Boletín Oficial de Cantabria y más concretamente en su artículo 3 en el que se suprime su última frase: "A efectos del cálculo del importe del presupuesto subvencionable no será elegible ningún impuesto, carga o gravamen".

Quedando, por tanto, el artículo 3 de las citadas bases, redactado como sigue:

"Artículo 3. Actuaciones susceptibles de ayuda y cuantía máxima de las entregas dinerarias sin contraprestación.

Se considerarán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación las actuaciones que a continuación se detallan y que deberán formar parte del Plan Estratégico/Memoria presentado por la agrupación en SODERCAN, S. A. (ANEXO A), las cuales deberán ser ejecutadas en el período comprendido entre 1 de enero y el 31 de diciembre de 2018 y de acuerdo a la siguiente tipología de gasto:

— Gastos de constitución: Se considerarán como costes elegibles aquellos costes derivados de la constitución de la agrupación (registro, notaria, asesoría y legalización del libro de visitas).

— Gastos de personal: Gastos de contratación laboral de personal para gestionar el proyecto de la agrupación, entendiéndose como tal la suma de la retribución salarial bruta anual a percibir por el trabajador más la cuota empresarial a la Seguridad Social correspondiente.

Quedan expresamente excluidos los siguientes conceptos:

- a) Dietas, gastos de desplazamiento, kilometraje, pago de gastos justificados en los que incurra la persona trabajadora, o cualquier otro considerado como retribución extra-salarial.
- b) Horas extraordinarias.
- c) Retribuciones en especie o beneficios complementarios.
- d) Bonus, incentivos o pago de retribución variable.

No será objeto de la ayuda la contratación de accionistas de la entidad solicitante, ni de personal vinculado a las empresas que la forman.

Se admitirán en esta línea los gastos de contratación de servicios de un profesional externo para ejercer funciones de gerencia de la agrupación, en cuyo caso será susceptible de entrega dineraria el coste de los servicios facturados para dicho fin.

Este gasto no podrá superar, en ningún caso, el 80% del presupuesto elegible.

— Costes de colaboraciones y asistencias técnicas utilizadas exclusivamente para el desarrollo del proyecto en cooperación solicitado, tales como la elaboración de planes estratégicos, planes de marketing y comunicación, planes de internacionalización, servicios de asesora-

CVE-2018-6433

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

miento legal, económico, comercial y financiero, servicios de consultoría o asistencia técnica especializada en los mercados de destino, y otros servicios necesarios para las actividades de la agrupación.

Este gasto no podrá superar el 80% del presupuesto elegible.

No se considerarán gastos elegibles los gastos de representación ni los gastos relacionados con la asistencia técnica asociada a la ejecución de un contrato adquirido con un cliente extranjero. Tampoco se consideraran gastos elegibles los convenios relativos a becas formativas.

Asimismo, tampoco se consideraran gastos elegibles aquellas colaboraciones o asistencias técnicas derivadas de acuerdos de colaboración relativos a becas formativas.

— Costes financieros: Se considerarán elegibles los gastos financieros en los que incurra la agrupación como consecuencia de su tráfico mercantil ordinario durante el año 2018.

— Gastos generales de la agrupación: Alquiler del local que sea sede de la agrupación, suministros y fungibles.

— Gastos activos fijos:

Los conceptos de inversión elegibles serán los activos fijos relacionados con los siguientes conceptos objeto de la inversión:

i) Inmovilizado material:

- Mobiliario: Mobiliario y equipos de oficina.
- Equipos para el proceso de la información: Ordenadores y demás conjuntos electrónicos.

ii) Inmovilizado intangible:

- Aplicaciones informáticas
- La contratación de servicios mediante el modelo SaaS (Software as a Service) para aplicaciones informáticas (software). Únicamente serán elegibles facturas y gastos relativos a 2018.

En este caso, deberán reunirse, además los siguientes requisitos:

- Serán explotados exclusivamente en el establecimiento que constituya la sede de la agrupación.
- Serán adquiridos a un tercero en las condiciones de mercado.

— Gastos de actividades de marketing y comunicación:

Se considerarán elegibles los siguientes gastos derivados de las actuaciones de promoción de la entidad:

- Elaboración de material promocional y preparación de acciones: los gastos externos para el desarrollo de catálogos, folletos, carteles, CDs, DVDs, diseño de acciones, campañas, preparación de ferias y eventos, páginas web (se incluyen gastos de traducción a otros idiomas de la web existente en la entidad) y posicionamiento SEO, así como la adaptación/traducción de etiquetas y fichas técnicas.

- Publicidad/inserciones en medios profesionales: los gastos derivados de la compra de espacio en medios y los gastos relacionados con la elaboración y publicidad del anuncio por parte de la agencia de comunicación. Se consideran igualmente elegibles los gastos incurridos por la publicidad en redes sociales.

- Acciones promocionales: presentaciones de productos, organización de congresos y seminarios profesionales, promoción en punto de venta (presentaciones de productos, catas y exposiciones en "corners" de espacios comerciales y tiendas de prestigio (espacios dedicados en exclusiva a la marca y que cuenten con decoración diferenciada del resto de las marcas ubicadas en ese local):

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

- Alquiler del espacio y acondicionamiento de locales.
- Alquiler de mobiliario y equipos audiovisuales
- Publicidad en medios extranjeros.
- Personal de asistencia en stand.
- Transporte de mercancías para su exposición.
- Gastos de traducción.
- Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
- Gastos de envío (y retorno, si procede) de catálogos, stand (en su caso) y otros materiales necesarios para el proyecto.
- Costes de organización del evento. (si procede).
- Organización de seminarios profesionales o jornadas técnicas con finalidad exclusivamente comercial, en el marco de actuación promocional (si procede).
- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Bolsa de viaje (máximo 2 personas de la agrupación o de las empresas asociadas): En este sentido, se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús relacionados con el desplazamiento desde Cantabria al destino (ida y vuelta), así como el alojamiento en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal propio de la entidad con puesto de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria o de los administradores de la entidad que, no estando incluidos en la plantilla, presten sus servicios de modo habitual en Cantabria.

También se admitirá el billete de conexión con el destino internacional desde otra CCAA (sólo un trayecto por conexión).

No se considerarán gastos elegibles los regalos promocionales, los contratos de patrocinio deportivo, y elaboración de muestras.

— Formación: Cursos de formación organizados por la agrupación, dirigidos tanto a personal de la agrupación como de las entidades pertenecientes a la misma.

— Gastos de viajes comerciales realizados por la agrupación: Serán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los gastos de viajes que la agrupación realice para analizar las posibilidades comerciales que ofrece el mercado y/o para contactar con clientes, siempre que estén debidamente justificados y contemplados dentro del Plan Estratégico/Memoria presentado por el beneficiario.

Se incluirá en este apartado, en su caso, también la preparación de agendas comerciales, tanto por organismos oficiales (ICEX y Cámaras españolas) como por consultores externos locales o empresas especializadas en destino, siempre y cuando se justifique su experiencia en este tipo de trabajos. En el momento de la justificación deberán aportarse las agendas comerciales que hayan sido preparadas y llevadas a cabo.

El número máximo de viajes comerciales por agrupación y año será de 10. En ningún caso se admitirán más de 3 viajes/año al mismo país.

Se considerarán elegibles:

- Bolsa de Viaje (máximo 2 personas de la agrupación o de las empresas asociadas). Se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús relacionados con el desplazamiento de Cantabria al destino (ida y vuelta), así como el alojamiento en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal de la agrupación con puesto de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se admitirán los gastos del gerente de la agrupación, cuando éste sea un profesional externo contratado por la misma.

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

También se admitirá el billete de conexión con el destino internacional desde otra CCAA (sólo un trayecto por conexión).

- Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Costes derivados de la realización de las agendas comerciales hasta un máximo de una agenda por viaje de prospección.

— Gastos de asistencia a ferias con stand y/o visitas a ferias/congresos:

Participación de las agrupaciones en Ferias/Congresos celebradas en el año 2018 tanto fuera como dentro del territorio español.

Se considerarán elegibles:

- Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso con stand:
 - Cuota de inscripción/reserva.
 - Canon de ocupación (alquiler del espacio).
 - Gastos de alquiler de mobiliario y de equipos audiovisuales (no se acepta compra).
 - Diseño, construcción, instalación, montaje y desmontaje de stands en los espacios contratados a tal efecto.
 - Gastos de mantenimiento del stand (limpieza, energía, etc.)
 - Inserción en catálogo de la feria.
 - Gastos de envío de catálogos, stand (si es el caso) y otros materiales necesarios para el proyecto (de retorno, si es el caso).
 - Gastos de transporte de mercancías para su exposición.
 - Servicios de asistencia y personal auxiliar de traducción e interpretación.
 - Gastos inherentes a la obtención del visado (si procede).

— Gastos inherentes a la participación en Feria/Congreso sin stand:

- Cuota de inscripción.
- Gastos de traductores/intérpretes.
- Gastos inherentes a la obtención del visado

En ambos casos se abonará la Bolsa de Viaje (máximo dos personas de la agrupación y una persona por cada entidad asociada a la misma) relacionada con la asistencia a la Feria/Congreso. Se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús relacionados con el desplazamiento de Cantabria al destino (ida y vuelta), así como el alojamiento en destino (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno), siempre y cuando se corresponda con personal con puesto de trabajo de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Asimismo, se admitirán los gastos del gerente de la agrupación cuando éste sea un profesional externo.

También se admitirá el billete de conexión con el destino internacional desde otra CCAA (sólo un trayecto por conexión).

— Misiones Inversas organizadas por la agrupación:

Serán susceptibles de entrega dineraria sin contraprestación los gastos derivados de la invitación realizada por el beneficiario a clientes, distribuidores y/o prescriptores de opinión procedentes de un determinado mercado objetivo para dar a conocer la agrupación y sus productos/servicios, siempre que estén debidamente justificadas y contempladas dentro del Plan Estratégico/Memoria presentado.

VIERNES, 6 DE JULIO DE 2018 - BOC NÚM. 132

Se considerarán elegibles:

- Bolsa de viaje (máximo 2 personas). En este sentido, se considerarán elegibles, a efectos de las presentes bases, los gastos del billete de avión/tren/barco/autobús relacionados con el desplazamiento a Cantabria del origen (ida y vuelta) así como el alojamiento en Cantabria (coste de la habitación en régimen de alojamiento y desayuno).

Máximo dos misiones inversas por agrupación y año.

— Registro de nombre/marca comercial nacional e internacional:

Serán gastos elegibles los siguientes conceptos: Gastos de solicitud y registro nacional e internacional de marcas comerciales de la agrupación ante los organismos competentes en los que participa el gobierno de España (EUIPO, EPO y WIPO), y/o ante las oficinas nacionales de los países que no sean miembros de dichos organismos. Serán elegibles los gastos derivados de las asesorías externas directamente ligadas al proceso de tramitación de las mismas (honorarios profesionales, pago de tasas, así como otros gastos directamente ligados al proceso de concesión y registro de la marca).

Dado que este tipo de trámites son largos en el tiempo, se incluirán los gastos realmente ejecutados en el año 2018, independientemente del estado de las gestiones, siempre que se aporte la documentación acreditativa pertinente (solicitud de registro y evidencia de las gestiones realizadas ante los organismos oficiales).

No se considerarán elegibles:

- Los gastos de renovación/mantenimiento de cualquier tipo de propiedad industrial, homologación o certificación.
- Los gastos de requerimientos hechos por terceras personas, o de cualquier procedimiento judicial, civil, o penal que pudieran iniciarse.
- Los gastos relativos al Mercado CE.
- Los gastos aduaneros.

En todos los casos se requerirá que, en la justificación, se aporten los documentos acreditativos de los siguientes aspectos asociados al proceso que corresponda:

- Solicitud cursada ante el organismo oficial competente u organismo de certificación.
- Evidencias del registro obtenido (si se diera el caso de disponer de ella en el momento de la justificación).

En el caso de encontrarse en proceso de tramitación, bastará con la presentación de la mencionada solicitud junto con el resto de documentos justificativos de los gastos relacionados con el proceso realizados dentro del período elegible establecido.

— Gastos de participación en licitaciones internacionales convocadas por entidades públicas extranjeras u organismos multilaterales.

Se incluyen en este apartado gastos de contratación de servicios externos de consultoría en países de destino para la preparación y tramitación de licitaciones internacionales, gastos por la compra de pliegos, suscripción a bases de datos para la consulta de pliegos y licitaciones, y gasto de traducciones necesarias para la preparación y seguimiento de la oferta".

Santander, 29 de junio de 2018.

La directora general,
Iciar Amorrortu Arrese.

2018/6433

CVE-2018-6433